

## LA MANUMISION DE ESCLAVOS Y LA ESTRUCTURA DE LA ESCLAVITUD EN EL IMPERIO ROMANO \*

### 1

Es un hecho conocido que, en Roma, los esclavos eran manumitidos con mucha más frecuencia que en Grecia<sup>1</sup>, tanto en la República como en el Imperio. Ya Plauto y Terencio, al menos, testimonian la ambición general de los esclavos de obtener la libertad<sup>2</sup>, y al final de la República muy numerosas manumisiones de esclavos tenían lugar constantemente<sup>3</sup>. No solamente Sulla o Sexto Pompeio dieron la libertad a numerosos esclavos; por lo menos en las ciudades, y en amplios sectores de esclavistas, se practicaba la manumisión con mucha frecuencia. Cicerón hablaba de la esperanza de los esclavos en la manumisión como si de algo natural se tratase: ... *nisi forte hanc conditionem vobis esse vultis, quam servi, si libertatis spem propositam non haberent, ferre nullo modo possent*<sup>4</sup>. Y señala explícitamente que los esclavos, de hecho, obtenían la libertad con mucha frecuencia: ... *Servos denique, quorum ius fortuna condicio infima est, bene de re publica meritos persaepe libertate id est civitate publice donari videmus*<sup>5</sup>, resaltando también que incluso los prisioneros

\* Traducido del original *Die Freilassung von Sklaven und die Struktur der Sklaverei in der römischen Kaiserzeit*, por Gerardo Pereira Menaut. Se publica gracias a la amabilidad del Prof. G. Alföldy (Bochum), que nos ha cedido el original y ha revisado la traducción, y a quien hacemos constar nuestro agradecimiento.

Nuestro reconocimiento también a los editores de *Rivista Storica dell'Antichità* (Bologna), por habernos concedido permiso de publicación.

<sup>1</sup> A. M. DUFF, *Freedmen in the Early Roman Empire* (2), Cambridge, 1958, p. 12 y ss. Sobre la manumisión de esclavos en Grecia, ver A. CALDERINI, *La manomissione e la condizione dei liberti in Grecia*, Milán, 1908.

<sup>2</sup> Cfr. J. N. KORZYNSKI, *Utrum servi Romani liberi fieri voluerint* (polaco con resumen en latín), «Meander», 13 (1958), pp. 120 y ss. y 144.

<sup>3</sup> Sobre las manumisiones y sobre los libertos en la República, ver S. TREGGIARI, *Roman Freedmen during the Later Republic*, Oxford, 1969.

<sup>4</sup> Cic., *Pro Rab.*, p. 15.

<sup>5</sup> Cic., *Pro Balbo*, 9, p. 24.

de guerra esclavizados podían contar con la manumisión después de un cierto tiempo: ... *in spem libertatis sexennio post sumus ingressi diutiusque servitutem perpessi quam captivi frugi et diligentes solent*<sup>6</sup>. Bajo Augusto, el número de libertos creció tanto, por lo menos en la capital del Imperio, que la masa de libertos aparecía ya ante el Estado como un peligro político y social<sup>7</sup>, especialmente porque, a través de las manumisiones, muy numerosas personas recibían el derecho de ciudadanía romana, y que, según el concepto conservador de la política de Roma, o no estaban suficientemente preparadas o eran completamente indignas de la *civitas Romana*. La reacción no se hizo esperar: la *Lex Fufia Caninia* (2 b. C.), la *Lex Aelia Sentia* (4 a. D.) y la *Lex Iunia* (19 a. D.?) implantaron el control y la restricción de las manumisiones y dificultaron ante todo que los libertos pudiesen obtener el derecho de ciudadanía romana completo<sup>8</sup>.

Con todo, las leyes de comienzos del Imperio no querían ni podían detener el flujo de manumisiones. Muy pocos investigadores son de la opinión de que después de la votación de la *Lex Fufia Caninia* y la *Lex Aelia Sentia* el número de manumisiones disminuyese fuertemente<sup>9</sup>. En General, se ha insistido mucho más en que estas leyes (como también la *Lex Iunia*) trataron en primer lugar de impedir el abuso de manumisiones y de reglamentar la posición legal de los libertos; y, por otra parte, que la manumisión de esclavos —especialmente al principio del Imperio— había llegado a ser, ahora como antes, una práctica generalizada<sup>10</sup>. El sector más activo económicamente de la sociedad romana era en esta época, sobre todo, el sector de los libertos. No solamente se ha hablado —a menudo con indignación, o como Petronio, en el *Satyricon*, con ironía— de su influjo y de su riqueza<sup>11</sup>. Se ha registrado también el gran número de libertos. *Late fusum id corpus. hinc plerumque tribus decurias,*

<sup>6</sup> Cic., *Philipp.*, VIII, p. 32.

<sup>7</sup> Cfr. *Dion. Hal.*, IV, p. 24.

<sup>8</sup> Sobre la dudosa fecha de la *Lex Iunia*, cfr. A. M. DUFF, ob. cit., p. 210 y ss.; W. W. BUCKLAND, *The Roman Law of Slavery. The Condition of the Slave in Private Law from Augustus to Justinian*, Cambridge, 1970, p. 533 y ss.

<sup>9</sup> Así es la opinión de ST. BRASSLOFF, *Sozialpolitische Motive der römischen Rechtsentwicklung*, Viena, 1933, que sobre las leyes de Augusto dice en p. 64: «en virtud de las cuales las manumisiones de esclavos fueron grandemente reducidas». Cfr. también, del mismo, *Staat und Gesellschaft in der römischen Kaiserzeit*, Viena-Leipzig, 1933, p. 45 y ss.

<sup>10</sup> Cfr. R. H. BARROW, *Slavery in the Roman Empire*, Londres, 1928, p. 173 y ss.; M. ROSTOVZEFF, *Gesellschaft und Wirtschaft in römischen Kaiserreich*, Leipzig, 1930 (II), p. 75; E. CICCOTTI, *Il tramonto della schiavitù nel mondo antico*, Udine, 1940, p. 333 y ss. (sobre las tres leyes mencionadas dice: «Tutte e tre non costituivano un vero impedimento alle manumissioni»); W. L. WESTERMANN, *The Slave Systems of Greek and Roman Antiquity*, Philadelphia, 1955, p. 89 y ss.; DUFF, ob. cit., p. 30 y ss.; BUCKLAND, ob. cit., p. 546 y ss. Cfr. también M. L. STRACK, *Die Freigelassenen in ihrer Bedeutung für die Gesellschaft der Alten*, «Hist. Ztschr.», 112 (1914), p. 23, según quien la legislación de Augusto testimonia la «gran abundancia de manumisiones»; o también J. GAGÉ, *Les classes sociales dans l'Empire romain*, París, 1964, p. 138 («Le mouvement n'a été retardé que peu de temps»).

<sup>11</sup> DUFF, ob. cit., p. 125 y ss.

*ministeria magistratibus et sacerdotibus, cohortis etiam in urbe conscriptas; et plurimis equitum, plerisque senatoribus non aliunde originem trahi: si separarentur libertini, manifestam fore penuriam ingenuorum*<sup>12</sup>. Plinio, que fue muy generoso con sus esclavos al concederles la libertad, subrayó también la *facilitas manumittendi*<sup>13</sup>. En las fuentes epigráficas son mencionados innumerables libertos; el volumen de inscripciones de libertos en Roma hizo a Tenney Frank ver en el flujo de manumisiones la causa de la «degeneración racial» de la romanidad y, por esto mismo, una base importante de la decadencia del Imperio romano<sup>14</sup>. Incluso al final del Imperio, cuando el número de esclavos y libertos decreció muy seriamente, la manumisión jugaba aún un importante papel en la jurisprudencia, así como los libertos en la sociedad: las fuentes jurídicas tratan constantemente y con detenimiento de las formas de manumisión y de la posición legal de los libertos.

En vista de la frecuencia de manumisiones en el Imperio romano, se plantea la cuestión de saber qué importancia tenía la manumisión de esclavos dentro de la institución de la esclavitud: ¿nos enfrentamos con un fenómeno marginal a ésta o, por el contrario, determinante de toda su estructura y de su evolución? Numerosos investigadores son propensos a considerar las manumisiones y, en consecuencia, también a los libertos como fenómenos aislados en buena medida de la esclavitud, y a considerar la manumisión de los no libres sólo como algo que acompaña a ésta. Se ha resaltado que la manumisión es inseparable de la esclavitud<sup>15</sup>; se ha hecho constar que las frecuentes manumisiones contribuyeron al mejoramiento de la condición de los esclavos y a la reducción de las barreras entre libres y no-libres, y que de este modo tuvieron indudables consecuencias en la estructura social y económica del Imperio<sup>16</sup>. Todo ello no ha sido negado ni por los historiadores marxistas ni por los no marxistas —a lo sumo, ciertos curiosos trabajos marxistas apenas toman en cuenta estos problemas—<sup>17</sup>. A pesar de que las fuentes documentan la manumisión como un

<sup>12</sup> TAC., *Ann.*, XIII, p. 27.

<sup>13</sup> PLIN., *Ep.*, VIII, p. 16. Cfr. sobre esto A. N. SHERWIN-WHITE, *The letters of Pliny*, Oxford, 1966, p. 467.

<sup>14</sup> T. FRANK, *Race Mixture in the Roman Empire*, «*Amer. Hist. Rev.*», 21 (1916), p. 689 y ss.; ahora en alemán en *Der Untergang des römischen Reiches*, edic. de K. Christ, Darmstadt, 1970, p. 138 y ss. Cfr. también nota 21 de este trabajo.

<sup>15</sup> Cfr. GAGÉ, ob. cit., 138: «... où il y a des esclaves, il y a, virtuellement ou effectivement, des affranchis.»

<sup>16</sup> Cfr. STRACK, ob. cit., p. 4 y ss.; J. VOGT, *Wege zur Menschlichkeit in der antiken Sklaverei*, Tübinga, 1958, reproducido también en *Slavery in Classical Antiquity. Views and Controversies*, edit. por M. I. Finley, Cambridge, 1960, p. 33 y ss., y J. VOGT, *Sklaverei und Humanität*, Wiesbaden, 1965, p. 69 y ss.; J. CARCOPINO, *So lebten die Römer während der Kaiserzeit*, Stuttgart, 1959, p. 74 y ss.; S. LAUFFER, *Die Sklaverei in der griechisch-römischen Welt*, en «*Rapports du XI<sup>e</sup> Congr. International des Sciences Historiques*», Estocolmo, 1960, pp. 83 y 94. Resulta expresivo WESTERMANN en ob. cit., 120: «... in the combined slave and free labor situation of antiquity, manumissions had constantly occurred upon a wide scale and the barrier between slavery and freedom had never been a rigid one.»

<sup>17</sup> EN E. M. SCHAJERMAN, *Die Krise der Sklavenhalterordnung im Westen des römi-*

fenómeno muy frecuente, no todos extraen las consecuencias necesarias. Puesto que si aceptamos que muchos esclavos podían contar con la manumisión, de ello tendrán que deducirse consecuencias de la mayor importancia para el conocimiento de la estructura de la esclavitud, además de la dulcificación de las duras condiciones de vida de los esclavos y la indeterminación de los límites entre los libres y los no-libres.

No es casualidad, realmente, que las investigaciones titubeen antes de extraer conclusiones de gran alcance a partir de la frecuencia de manumisiones: no se puede recurrir a ninguna fuente que pueda decir con exactitud hasta qué punto eran usuales las manumisiones, y a qué edad por término medio los esclavos llegaban a ser manumitidos. De aquí se deduce que el lugar que ocupa (*Stellenwert*) la manumisión dentro de la estructura de la esclavitud podrá ser determinado si podemos encontrar los datos que permitan una respuesta a estas cuestiones fundamentales de algún modo. Las referencias de tipo general en la literatura antigua —Tácito, por ejemplo— al *late fusum corpus* de libertos o las frecuentes menciones de libertos en las inscripciones son aquí, evidentemente, de poca ayuda<sup>18</sup>. En suma, hay dos tipos de fuentes, que contienen algo más que generalidades referentes a estas muy importantes cuestiones, o bien noticias solamente sobre casos particulares: se trata, unas veces, de fuentes jurídicas, y otras, del conjunto de inscripciones sepulcrales que nos informan de la edad de siervos y libertos. Estas fuentes, especialmente los datos sobre la edad de los no-libres y de los libertos, no han sido utilizadas hasta hoy muy satisfactoriamente en relación con la práctica y la frecuencia de manumisiones.

## 2

Hubo en el Imperio, ciertamente, no pocas restricciones legales a la manumisión de esclavos, prohibiendo unas veces que los *domini* diesen la libertad a sus esclavos sin más ni más, o estipulando otras que esclavos no podían llegar a ser manumitidos. Estas disposiciones no se deducen solamente de las leyes de Augusto; en el libro 40 del Digesto, toda una serie de disposiciones semejantes son enumeradas<sup>19</sup>. Sin embargo, no se puede deducir a través de tales

*schen Reiches*, Berlín, 1964. Una provechosa visión general de las investigaciones marxistas sobre la esclavitud romana puede encontrarse en N. BROCKMEYER, *Arbeitsorganisation und ökonomisches Denken in der Gutswirtschaft des römischen Reiches*, Bochum, 1968, p. 33 y ss.

<sup>18</sup> Los cálculos de T. Frank (ver nota 14) tampoco permiten conclusiones exactas, porque los libertos hacían inscripciones relativamente con más frecuencia que los miembros de la mayor parte de los estratos medios e inferiores de la población. Sobre la inseguridad de la estadística para la proporción de libertos, cfr. DUFF, ob. cit., p. 197 y ss.; TREGGIARI, ob. cit., p. 31 y ss.

<sup>19</sup> Especialmente en Dig., XL, 9, 1 y ss., bajo el título *Qui et a quibus manumissi liberi non fiunt et ad legem Aeliam Senttiamm*; cfr., por ejemplo, Dig., XL, 1, 8, 1 ss. Ver también Cod. Iust., VII, 11, 1 y ss. (*Qui manumittere non possunt*), y VII, 12, 1 y ss. (*Qui non possunt ad libertatem pervenire*).

disposiciones ninguna regla sobre la práctica normal y general de las manumisiones. Las fuentes jurídicas testimonian claramente que la manumisión de esclavos fue durante todo el Imperio una práctica muy generalizada; numerosas posibilidades de manumisión fueron reprimidas continuamente<sup>20</sup>. Las restricciones legales solamente trataban de evitar determinadas consecuencias negativas de tales disposiciones. Una parte de las restricciones se refería fundamentalmente no al número de manumisiones, sino al *status* legal de los libertos; así es ante todo la *Lex Iunia*, que impedía que toda la masa de libertos obtuviese el derecho de ciudadanía romana. Otras disposiciones intentaban solamente fijar un plazo durante el cual el joven e inexperto *dominus* no podía manumitir a sus esclavos, o un esclavo no podía obtener la libertad con todas sus consecuencias. Cuando se trata efectivamente de una prohibición explícita de la manumisión, la mayoría de los casos son excepciones con características extraordinarias; así, por ejemplo, cuando el *dominus* estaba loco<sup>21</sup>, o cuando, más o menos, un esclavo con su propia conducta perdía toda posibilidad de ser recompensado con la libertad<sup>22</sup>. Sin embargo, la jurisprudencia romana se ha esforzado, solícita, por encontrar una posibilidad incluso en los casos más extraordinarios de que una restricción pudiese ser levantada, por lo menos parcialmente, o de que una prohibición pudiese ser esquivada<sup>23</sup>. Incluso la *Lex Fufia Caninia* y la *Lex Aelia Sentia*, que debían de haber detenido el torrente de manumisiones, por lo menos temporalmente, resultaron inadecuadas para ello. El tratamiento de estas dos importantes leyes sobre la manumisión de esclavos en la jurisprudencia del Imperio hace ver mucho más claramente que, en la práctica, la manumisión fue considerada con gran liberalidad.

La *Lex Fufia Caninia* había estipulado el *legitimus numerus* de esclavos

<sup>20</sup> Ver GAYO, *Inst.*, I, 9 y ss.; ULPIANO, *Reg.*, I, 5 y ss.; PAULO, *Sent.*, IV, 12, 1 y ss.; y IV, 14, 1 y ss.; DOSITEO, *Fragm.*, 4 y ss.; Cod. Theod., IV, 7, 1 y ss.; Dig., XL, 1, 1 y ss.; JUST., *Inst.*, I, 5, 1 y ss., y I, 6, 1 y ss.; Cod. Iust., VII, 1, 1 y ss.; etc. Es bien conocido que hay formas de *manumissio iusta*, es decir, *vindicta*, *censu* (apenas practicada en el Imperio), *testamento*, y por *libertas fideicommissaria*; otras formas de *manumissio minus iusta*, es decir, *per epistulam*, *per mensam* e *inter amicos*; hay que añadir aún otras posibilidades. Cfr. especialmente E. WEISS, *Manumissio*, PW (1930), p. 1366 y ss.; R. DANIELI, *Contributi alla storia delle manomissioni romane, I, Origine ed efficacia delle forme civili di manomissione*, Milán, 1953, especialmente p. 29 y ss.; DUFF, ob. cit., p. 21 y ss.; TREGGIARI, ob. cit., p. 20 y ss.; BUCKLAND, ob. cit., p. 449 y ss.

<sup>21</sup> Ver, p. e., Dig., XL, 9, 22.

<sup>22</sup> Ver, p. e., Dig., XL, 9, 2: *Servo competere libertas non potest, si relegatus moratus sit in urbe*, y en el mismo lugar, XL, 9, 4: *Ille servus liber non erit, qui vi coegerit, ut eum dominus manumittat*; Cod. Iust., VII, 12, 1, acerca de los *in perpetua vincula damnati*.

<sup>23</sup> Cfr. dos comentarios de ULPIANO Dig., XL, 1, 1: *Placuit eum, qui calendis Ianuariis natus est, post sextam noctis pridie kalendas, quasi annum vicensimum compleverit, posse manumittere: non enim maiori viginti annis permitti manumittere, sed minorem manumittere vetari: iam autem minor non est, qui diem supremum agit anni vicensimi*; ibid., XL, 5, 24, 5: *Si servus in metallum fuerit damnatus, libertatem sperare non poterit, quid ergo, si fideicommissaria libertas ei relicta sit et poena metalli indulgentia principis sit liberatus? ... sperare potest fideicommissariam libertatem*.

que dentro de cada familia podían obtener la libertad<sup>24</sup>, pero esta restricción se refería exclusivamente a la manumisión por testamento y no afectaba a las otras posibilidades. Esto ya lo había resaltado Gaio expresamente: *Ac ne ad eos quidem omnino haec lex pertinet, qui sine testamento manumittunt*<sup>25</sup>. Augusto quería impedir, según el sentido de esta regulación, que a la muerte de un *dominus* todos sus esclavos obtuviesen la libertad al mismo tiempo, y entre ellos, aquellos que no parecían suficientemente «dignos» de ella. Subsistía, sin embargo, ahora como antes, la posibilidad de que todos los esclavos de la casa obtuviesen la libertad paulatinamente. Gaio extrajo también la consecuencia de esto: *Itaque licet iis, qui vindicta aut censu aut inter amicos manumittunt, totam familiam suam liberare, scilicet si alia causa non impediatur libertatem*<sup>26</sup>. Esta clara indicación es con seguridad no solamente una sutileza jurídica: por lo menos en la mitad del siglo II, cuando Gaio escribe, la manumisión paulatina de la *tota familia* de un *dominus* no era evidentemente algo extraño, sino la realidad legal general que los juristas tenían ante sí<sup>27</sup>; no hay ninguna razón para no aceptar que esta realidad se daba ya a principios del Imperio, antes de Gaio. También más tarde se hizo uso continuo de esta posibilidad. El emperador Justiniano había abolido la Lex Fufia Caninia con la argumentación de que era inhumano prohibir la manumisión de toda una *familia* por testamento, en tanto que se llegó a practicar la manumisión de todos los esclavos de una casa por otros caminos: *Lege Fufia Caninia certus modus constitutus erat in servis testamento manumittendis. quam quasi libertatibus impediendam et quodammodo invidiam tollendam esse censuimus, cum satis fuerat inhumanum vivos quidem licentiam habere totam suam familiam libertate donari, nisi alia causa impediatur libertati, morientibus autem huiusmodi licentiam adimere*<sup>28</sup>. La mencionada cláusula de Gaio y de Justiniano, *si alia causa non impediatur libertatem*, no trataba ciertamente de restringir la manumisión de toda la *familia* de un *dominus* en casos normales; se aludía aquí solamente a aquellas circunstancias extraordinarias que en casos excepcionales aislados prohibían la manumisión, así como a la prescripción de la Lex Aelia Sentia según la que el *manumissor* debía haber cumplido los veinte años. La Lex Aelia Sentia había regulado, además de la edad media del manumisor, la manumisión de aquellos esclavos que no habían cumplido los treinta años<sup>29</sup>: *Ea lex minores XXX annorum*

<sup>24</sup> Ver especialmente GAIO, *Inst.*, I, 42 y ss.; ULPIANO, *Reg.*, 1, 24; PAULO, *Sent.*, IV, 14, 3 y ss.; BUCKLAND, ob. cit., p. 546 y ss.

<sup>25</sup> GAIO, *Inst.*, I, 44.

<sup>26</sup> *Ibid.*, I, 44. Cfr. GAIO, *Inst. Epit.*, I, 2, 1: ... *potest his manumissionibus omnem familiam iugi servitutis absolvere.*

<sup>27</sup> Sobre Gaio, ver A. M. HONORÉ, *Gaius*, Oxford, 1962, que ha demostrado (especialmente en p. 70 y ss.) que Gaius se apoyaba fundamentalmente en la práctica del Derecho en las provincias.

<sup>28</sup> JUST., *Inst.*, I, 7; cfr. Cod. Iust., VII, 3, 1.

<sup>29</sup> Además, la ley enseñaba que la libertad conseguida gracias al engaño del *dominus* o *in fraudem creditoris* era inútil, y disponía que determinados grupos de libertos sólo

*servos non aliter voluit manumissos cives Romanos fieri, quam si vindictam apud consilium iusta causa manumissionis adprobata liberati fuerint*<sup>30</sup>. En principio no había aquí una restricción ni una prohibición de las frecuentes manumisiones, sino una reglamentación del *status* legal de los libertos, de los cuales sólo los «dignos» debían llegar a ser ciudadanos completos. Verdad es que esta ley podía influir en el número de manumisiones, por lo menos en los casos de esclavos jóvenes: aquellos esclavos que no habían cumplido treinta años podían, según el sentido de esta ley, conseguir la *civitas Romana* sólo relativamente y en ciertos casos<sup>31</sup>, y algunos de ellos han preferido por esto, quizá, ser manumitidos después de cumplir treinta años, pues ellos podían, en caso de que el *manumissor* fuese ciudadano de pleno derecho, alcanzar automáticamente la ciudadanía romana<sup>32</sup>. Tampoco era sencillo hacer uso de la posibilidad de manumisión de los esclavos jóvenes con derecho de ciudadanía completa, que aparece en la *Lex Aelia Sentia*: la propuesta debía llegar a ser planteada ante un *consilium* que, en Roma, en el transcurso de un año, se reunía solamente en días determinados, y en las provincias, generalmente, sólo una vez al año, el último día de la reunión de los *Concilia* provinciales<sup>33</sup>. Finalmente, esta ley había dado lugar todavía a un torrente de manumisiones de un grupo determinado de esclavos, es decir, la manumisión masiva de aquellos esclavos que tenían más de treinta años, y evidentemente, en la mayor parte de los casos, poco después de cumplir los treinta años<sup>34</sup>. Gaio, que vio con claridad las consecuencias prácticas de esta ley en las manumisiones masivas, como sucede con la *Lex Fufia Caninia*, había advertido de estas consecuencias muy claramente. Según él, aquellos esclavos que habían ya pasado los treinta años podían muy fácilmente, casi sin formalidades, ser manumitidos, e indicaba también que esta posibilidad había llegado a ser muy utilizada: *Maiores vero triginta annarum*

podían alcanzar la posición legal de los *dediticii*. Ver de modo especial GAIUS, *Inst.*, I, 13 y ss. y 18 y ss.; ULPIANO, *Reg.*, 1, 11 y ss.; JUST., *Inst.*, I, 6, 1 y ss.; BUCKLAND, ob. cit., p. 537 y ss. La edad mínima del manumisor podía ser ciertamente reducida; ver ST. BRASSLOFF, *Zur Lehre von den Freilassungen in der römischen Kaiserzeit*, «Rhein. Mus.», 68 (1913), p. 413 y ss.

<sup>30</sup> GAIUS, *Inst.*, I, 18.

<sup>31</sup> Cfr. sobre esto GAIUS, *Inst.*, I, 19: *Iusta autem causa manumissionis est, veluti si quis filium filiamve aut fratrem sororemve naturalem aut alumnum aut paedagogum aut servum procuratoris habendi gratia aut ancillam matrimonii causa apud consilium manumittat*. Cfr., sin embargo, I, 21, donde se habla de mayores facilidades.

<sup>32</sup> Ciertamente, conocemos en las inscripciones muy numerosos libertos que tenían menos de treinta años (ver más abajo). Los libertos de los peregrinos, naturalmente, no podían alcanzar, junto con la manumisión, el derecho de ciudadanía. Ver especialmente E. VOLTERRA, *Manomissioni di schiavi compiute da peregrini*, en «Studi in onore di P. Francisci», IV, Milán, 1956, p. 73 y ss.

<sup>33</sup> GAIUS, *Inst.*, I, 20. Cfr. E. WEISS, PW (1930), p. 1371; BUCKLAND, ob. cit., p. 539.

<sup>34</sup> Cfr. sobre esto Dig., XL, 4, 17 (de Salvio Juliano): *Libertas, quae in ultimum vitae tempus confertur, ... nullius momenti existimanda est*. Sobre la manumisión de esclavos que habían rebasado los treinta años, cfr. también Dig., XL, 4, 46.

*servi semper manumitti solent, adeo ut vel in transitu manumittantur, veluti cum praetor aut pro consule in balneum vel in theatrum eat* <sup>35</sup>.

En consecuencia, según Gaio, estos esclavos podían ser liberados en cualquier oportunidad, en contraste con los esclavos más jóvenes, cuya manumisión con pleno derecho de ciudadanía sólo era posible en días determinados. Esta práctica legal general es confirmada también por las fuentes jurídicas tardías <sup>36</sup>, que señalan que estos procedimientos fáciles, casi sin formas, ya no fueron explícitamente restringidos, más tarde, para aquellos esclavos que no habían cumplido los treinta años. En el Digesto, Gaio es citado ya como una autoridad en la práctica del Derecho, en el sentido de que los esclavos podían obtener la libertad generalmente de este modo: *Non est omnino necesse pro tribunali manumittere: itaque plerumque in transitu servi manumitti solent, cum aut lavandi aut gestandi aut ludorum gratia prodierit praetor aut proconsul legatusve Caesaris* <sup>37</sup>. En las Instituciones de Justiniano es utilizada como argumentación esta práctica del Derecho consistente en que los *domini* podían liberar todos sus esclavos sin ninguna dificultad: *Multis autem modis manumissio procedit: aut enim ex sacris constitutionibus in sacrosanctis ecclesiis aut vindicta aut inter amicos aut per epistulam aut per testamentum aut aliam quamlibet voluntatem. sed et aliis multis modis libertas servo competere potest, qui tam ex veteribus quam nostris constitutionibus introducti sunt. servo vero a dominis semper manumitti solent: adeo ut vel in transitu manumittantur, veluti cum praetor aut proconsul aut praeses in balneum vel in theatrum eat* <sup>38</sup>. Justiniano hizo suprimir explícitamente el umbral de los treinta años para la manumisión con concesión del derecho de ciudadanía <sup>39</sup>.

Las fuentes jurídicas muestran así que el número de manumisiones no podía ser restringido ni por la Lex Fufia Caninia ni por la Lex Aelia Sentia. Incluso al principio del Imperio, inmediatamente después de la promulgación de estas leyes de Augusto, ni el número de manumisiones ni el número de libertos podían disminuir de modo perceptible. La importante doctrina sobre la práctica de la manumisión de esclavos en las fuentes jurídicas es, como éstas muestran, que los esclavos podían, por lo menos, obtener la libertad cuando habían cumplido treinta años de edad, pero indican también que, generalmente, los *domini* hicieron uso, en la práctica, de la posibilidad de manumisiones masivas. Ciertamente no podemos encontrar en las fuentes jurídicas números absolutos que puedan indicarnos qué porcentaje de todos los esclavos del Imperio obtuvieron la libertad. Hablan más bien de la liberación de esclavos como de un «fenómeno frecuente». Prescindiendo de rigurosas excepciones determinadas, los esclavos con la posibilidad de ser manumitidos, por lo menos después de haber cumplido

<sup>35</sup> GAIO, *Inst.*, I, 20. Cfr. WEISS, PW (1930), p. 1368.

<sup>36</sup> Ya en Ulpiano, Dig., XL, 2, 8: *Ego cum in villa cum praetore fuisset, passus sum apud eum manumitti, etsi lictoris praesentia non esset.*

<sup>37</sup> Dig., XL, 2, 7, bajo el título *De manumissis vindicta.*

<sup>38</sup> JUST, *Inst.*, I, 5, 1 y ss.

<sup>39</sup> Cod. Iust., VII, 15, 2.

treinta años, podían muy bien considerarse como el caso normal. Era ya frecuente que en la compra de un esclavo se fijase un plazo en el cual debía obtener la *libertas*: en el Codex Iustinianus se enumeran varios ejemplos<sup>40</sup> en este sentido bajo el título *Si mancipium ita fuerit alienatum, ut manumittatur*, según los cuales estaba previsto un *statutum tempus*<sup>41</sup> para la donación de la libertad.

## 3

Las fuentes epigráficas no ofrecen tampoco números seguros de los que se pueda deducir la proporción de libertos en relación a los esclavos que no obtuvieron la libertad. Las inscripciones no ofrecen apenas ningún documento concreto acerca de la cuestión de en qué edad un esclavo obtenía su libertad. Conocemos ciertamente casos aislados de libertos que entre los veinte y treinta años de edad, o poco después, habían recibido la libertad<sup>42</sup>. Las fuentes papirológicas son asimismo acordes. Los documentos egipcios sobre la manumisión concedían la libertad a la mayor parte de los esclavos que estaban en sus treinta años<sup>43</sup>. Lo que se necesita para la determinación de las manumisiones en su relación con la estructura de la esclavitud es una gran cantidad de documentos. La gran cantidad de inscripciones sepulcrales es una ayuda firme, porque mencionan la edad de esclavos y libertos. La información de la edad de un esclavo nos indica a qué edad todavía *no* había sido manumitido (sin perjuicio de que pudiese o no contar con la manumisión); los datos sobre la edad de los libertos nos permiten conocer, por lo menos, el *terminus post quem* la manumisión tuvo lugar: la edad *antes* de la cual él había obtenido la libertad<sup>44</sup>. Se puede

<sup>40</sup> Cod. Iust., IV, 57, 1 y ss. Así, en una ocasión se llegó a convenir la duración de un período de servicio, en calidad de esclavo, en quince años (ibíd., 1, en el año 222); otra vez es... *puellam nomine Firmam agentem tunc annos septem hac lege vendiderit, ut, cum haberet annos viginti quinque, libera esset* (ibíd., 3, en el año 224).

<sup>41</sup> Cod. Iust., IV, 57, 4.

<sup>42</sup> Ver *CIL* VI, 11712 (Roma): [*c*]aptus an. IX, servit a. XII, vixit annos LXX, manumitido, pues, a los veintiún años: *CIL* VI, 11928 (ibíd.): *libertatem suam frunita est annos II mese [sic] VI, vixit annos XXX*, manumitida, según esto, a los veintisiete años; *CIL* X, 2381 (Puteoli): *manumissus eodemque die decessit*, con treinta y un años de edad.

<sup>43</sup> Sobre los libertos en los papiros egipcios, de modo resumido, I. BIEZUNSKA-MALOWIST, *Les affranchis dans les papyrus de l'époque ptolémaïque et romaine*, en «Acti dell' XI Congr. Internaz. di Papirologia», de Milán, 1965, Milán, 1966, p. 433 y ss.; sobre la edad de manumisión, ibíd., 436 (sobre las libertas). Cfr. *FIRA*, III, Nr. 11: documento sobre la manumisión de una esclava *annorum circiter X[X]XIII*, en el año 221; en *FIRA*, III, Nr. 10, se menciona, por el contrario, la manumisión de una esclava de trece años de edad (también en el siglo III).

<sup>44</sup> Las edades indicadas en las inscripciones funerarias están redondeadas con frecuencia, especialmente en las personas de edad avanzada. Sobre esta cuestión, cfr. A. Mócsy, *Die Unkenntnis des Lebensalters in römischen Reich*, en «Acta Ant. Hung.», 14 (1966), p. 387 y ss., y del mismo autor, *Das schätzungsweise angegebene Lebensalter auf römischen Grabinschriften*, en «Das Altertum», 12 (1966), p. 105 y ss. Esta cuestión no tiene, sin embargo, importancia para lo que sigue aquí. Cuando alguien se atribuye una edad de

observar además una notable diferencia entre la aparente edad de los esclavos, por una parte, y la de los libertos, por otra. De ello se deducen conclusiones de gran importancia para la determinación de la tendencia existente en las muy numerosas manumisiones.

El procedimiento ideal sería combinar todos los documentos sobre la edad de esclavos y libertos individualizados procedentes de todo el Imperio romano. Sin embargo, difícilmente podría un investigador llevar adelante él solo un trabajo tan voluminoso. Y así, como solamente nos interesa, en lo que sigue, mostrar las diferentes tendencias en los datos sobre la edad de esclavos y libertos, puede ser justificada la limitación del volumen de material empleado. Este material se concentrará en algunas partes del Imperio romano, en las que las fuentes epigráficas con datos sobre la edad son especialmente productivas y donde además se puede obtener una visión de conjunto sin extrema dificultad. Nos referimos a la ciudad de Roma, Italia del Sur (junto con Cerdeña y Sicilia), Italia Media y del Norte, las tres provincias españolas a continuación y, finalmente, en las tierras del Danubio, *Dalmatia*, *Noricum* y *Pannonia*<sup>45</sup>. Todo ello comprende una importante parte del Imperio, con tipos de estructura social y económica completamente distintos. Hay aún otra limitación: no siempre ha sido utilizado todo el material publicado. En el caso de Roma, donde las inscripciones funerarias con indicación de la edad de esclavos y libertos son especialmente numerosas, han sido empleadas solamente las inscripciones del volumen VI del *CIL* y no aquellas del *Supplementum*; pero veremos con toda claridad que la tendencia de los datos sobre la edad de esclavos y libertos permanece totalmente invariable dentro de cualquiera de los grandes grupos elegidos<sup>46</sup>. Para Italia (sur, media y del norte) hemos usado los documentos de los

cincuenta años, por ejemplo, puede en realidad haber vivido algunos años más o menos, pero difícilmente menos de cuarenta o más de sesenta. En las personas más jóvenes, evidentemente, los números aproximados se corresponden más con la edad real. Cfr. también la famosa expresión del evangelio sobre Jesús, de «aproximadamente treinta años» de edad (Lucas, 3, 23), redondeada desde treinta y dos hasta treinta y cinco.

<sup>45</sup> Otras partes del Imperio no ofrecen, en diversos casos, ningún material utilizable. En la Gallia Narbonensis, por ejemplo, conocemos por las inscripciones numerosos esclavos y, especialmente, muchos libertos, pero es muy poco frecuente que se exprese la edad en las inscripciones funerarias. En las provincias africanas, por el contrario, son muy abundantes las inscripciones con indicación de la edad, pero los esclavos y libertos aparecen muy raramente (una única excepción es la región de Cirta, en Numidia). En las Tres Galliae, en Britannia, en las provincias germánicas, en Recia, como en Mesia y en Dacia, encontramos en general muy pocas personas no libres; quizá la esclavitud en estas regiones del Imperio haya jugado un papel de segundo orden. La recopilación de las fuentes para las provincias orientales es difícilmente realizable.

<sup>46</sup> Sobre una regularidad semejante en las fuentes epigráficas referentes a la población de Mesia Superior, cfr. A. Mócsy, *Gesellschaft und Romanisation in der römischen Provinz Moesia Superior*, Budapest, 1970, p. 261 y ss. En el caso de Roma han sido examinadas las inscripciones *CIL* VI, 3926-8397 (funerarias en columbarios), 9102-10043 (inscripciones de los *officiales*, sin las de los gladiadores), 10229-29680 (*tituli sepulchrales* normales).

volúmenes del *CIL* correspondientes<sup>47</sup>. Para las tres provincias españolas, así como para *Dalmatia*, *Noricum* y *Pannonia*, hemos pretendido, por el contrario, utilizar la totalidad del material recogido<sup>48</sup>. Nuestro material-fuente tiene aún otra limitación: en la compilación que presentamos sólo han sido utilizadas las inscripciones de los siglos I y II, el apogeo de la esclavitud del Imperio<sup>49</sup>. Después de este tiempo aparecen ya muy pocas inscripciones de esclavos y libertos con información de la edad, que no alcanzan, por término medio, el 4 % de todo el material examinado. Este hecho puede ser explicado fundamentalmente por el gran descenso de la esclavitud a partir de la segunda mitad del siglo II<sup>50</sup>. Es notable, sin embargo, que la tendencia de los datos sobre la edad en estas inscripciones tardías sea parcialmente distinta que la de los documentos de los primeros tiempos del Imperio; y por esta razón deben ser tratados separadamente. Finalmente, hemos dejado aparte los datos sobre la edad de esclavos y libertos imperiales que tenían una situación social completamente distinta de aquella de los esclavos y libertos «normales»<sup>51</sup>. El material-fuente epigráfico

<sup>47</sup> Para el norte de Italia han sido utilizados los volúmenes aparecidos hasta hoy de las *Inscriptiones Italiae* (agradezco desde aquí a la señorita I. Behringer, Bochum, la ayuda prestada para la recopilación de estos materiales). En las inscripciones de *CIL* V, IX-XI y XIV, se manifiesta igualmente una regularidad semejante a la que encontramos en Roma: las tendencias de los datos sobre la edad que resultan de todo el material de los volúmenes del *CIL* apenas se diferencian de las que se obtienen dejando aparte los suplementos.

<sup>48</sup> Sobre la esclavitud en las tres provincias del Danubio, ver A. Mócsy, *Die Entwicklung der Sklavenwirtschaft in Pannonien zur Zeit des Prinzipates*, en «Acta Ant. Hung.», 4 (1956), p. 221 y ss.; G. ALFÖLDY, *Die Sklaverei in Dalmatien zur Zeit des Prinzipates*, en «Acta Ant. Hung.», 9 (1961), p. 121 y ss.; L. VIDMAN, *Die Sklaven und Freigelassenen in Noricum nach inschriftlichen Belegen* (en checo, con resumen alemán), en «Listy Filol.», 82 (1959), p. 207 y ss.; *ibid.*, 83 (1960), pp. 64 y ss. y 229 y ss.; del mismo, *Die Sklaven und Freigelassenen der einheimischen Bevölkerung in Noricum*, en «Acta Ant. Hung.», 9 (1961), p. 153 y ss. Sobre la esclavitud en las provincias españolas no existe ninguna investigación de conjunto (iniciada por G. Fabre, Burdeos); la recopilación de todos los materiales de estas provincias es un trabajo especialmente arduo. Cfr. ahora J. MANGAS, *Esclavos y libertos en la España Romana*, Salamanca, 1971.

<sup>49</sup> La datación de las inscripciones sepulcrales es a menudo difícil, naturalmente. Con todo, en la mayoría de los casos se puede determinar, por lo menos, si una inscripción en la que se mencionen esclavos o libertos pertenece a los primeros tiempos del Imperio o a una época posterior a los Antoninos. Cfr. los criterios de datación arbitrados para Dalmacia en G. ALFÖLDY, *Die Personennamen in der römischen Provinz Dalmatia*, Heidelberg, 1969, p. 27 y ss.

<sup>50</sup> En los volúmenes del *CIL* IX y X (Italia del sur con Sicilia y Cerdeña), por ejemplo, podemos llegar a establecer 104 documentos de *servi* y 146 de *liberti* con mención de la edad, que hay que datar aproximadamente en los siglos I y II; en el siglo III encontramos solamente nueve de esclavos y solamente uno de libertos, indicando asimismo la edad. En Italia Media (*CIL* XI y XIV) encontramos 45 y 108 documentos de esclavos y libertos, respectivamente, contra solamente dos de esclavos y ninguno de libertos en la época más tardía. Solamente en Panonia y en Dalmacia (por lo menos en Salona) hay aún en el siglo III, relativamente, muchos esclavos y libertos documentados. Cfr. A. Mócsy, *Acta Ant. Hung.*, 4 (1956), p. 230 y ss.; G. ALFÖLDY, *Acta Ant. Hung.*, 9 (1961), p. 131 y ss.

<sup>51</sup> Cfr. nota 77.

que nos queda contiene más de 600 documentos sobre la edad de esclavos y alrededor de 1.200 de libertos.

Es importante, en primer lugar, hacer notar que un número visiblemente elevado de esclavos habían sido manumitidos ya en edad juvenil, antes de cumplir los treinta años. No sabemos ciertamente cuándo un liberto que muere en una determinada edad había obtenido la libertad; es posible, por ejemplo, que un liberto muerto a los setenta años de edad hubiese sido liberado ya a los diez o veinte años. Conocemos, sin embargo, muy numerosos libertos hasta la edad de diez, veinte o treinta años, ya difuntos, según lo cual la libertad les había sido concedida antes de esta edad:

Región	Manumit. como mínimo antes de los diez años de edad	Manumit. como mínimo antes de los veinte años de edad	Manumit. como mínimo antes de los treinta años de edad	Total
Roma . . . . .	107 = 14'8 %	275 = 38'1 %	487 = 67'4 %	722 <i>liberti</i>
Italia del Sur. . .	13 = 8'9 %	47 = 32'2 %	92 = 63 %	146 »
Italia Media . . .	24 = 22'2 %	45 = 41'7 %	66 = 61'1 %	108 »
Italia del Norte . .	1 = 3'3 %	11 = 36'7 %	25 = 83'3 %	30 »
España . . . . .	5 = 4'2 %	22 = 18'3 %	51 = 42'5 %	120 »
Reg. del Danubio.	2 = 2'7 %	9 = 12 %	29 = 38'7 %	75 »

De estos resultados podemos concluir que, por lo menos en Italia, más de la mitad de todos los libertos obtuvieron la libertad antes de los treinta años (tanto más cuanto que muchos libertos muertos en edades más avanzadas, podían haber sido manumitidos ya antes de los treinta años); la situación en las provincias era quizá algo distinta. La frecuencia de manumisiones de esclavos jóvenes no puede, en todo caso, ser negada, e incluso los niños obtendrían con frecuencia la libertad<sup>52</sup>. Llama la atención una clara diferencia entre hombres y mujeres. Conocemos en todas las regiones estudiadas más esclavos que esclavas que aún no habían alcanzado los treinta años<sup>53</sup>; por el contrario, con la excepción de la región media de Italia, por todas partes los documentos nos muestran más libertas que libertos que morían antes de los treinta años y que, por tanto, habían sido manumitidos antes de esa edad<sup>54</sup>. Esta bastante uniforme tendencia de los datos referentes a la edad podría indicar que las mujeres de menos de treinta años podían obtener la libertad aún con más frecuencia que los hombres. Llama la atención especialmente el diferente número de libertas y libertos en edades entre quince y treinta años. La causa visible de que las esclavas de esta edad fuesen manumitidas, muy frecuentemente es que los

<sup>52</sup> Cfr. Dig., XL, 1, 25 (con referencia a Gaio): *Iuris ratio efficit, ut infantibus quoque competat libertas.*

<sup>53</sup> Roma, 174 *servi* y 128 *servae*; Italia del Sur, 58 y 26; Italia Media, 24 y 20; Italia del Norte, 18 y 10; España, 44 y 27; Región del Danubio, 15 y 10, respectivamente.

<sup>54</sup> Roma, 198 *liberti* y 289 *libertae*; Italia del Sur, 39 y 51; Italia Media, 35 y 31; Italia del Norte, 9 y 16; España, 15 y 36; Región del Danubio, 9 y 20.

*domini* querían a menudo casarse con sus esclavas<sup>55</sup>. Las fuentes papirológicas egipcias muestran también que las mujeres obtenían la libertad con más facilidad que los hombres<sup>56</sup>.

Ciertamente, no se puede deducir de esta colección de documentos referentes a las manumisiones tempranas cuántos esclavos, entre todos los *servi*, llegaban a ser manumitidos antes de una edad determinada, ni tampoco se puede inferir qué proporción de esclavos conseguía generalmente la libertad. Existe, con todo, una posibilidad de encontrar un punto de partida para estas cuestiones, a través de la notable diferencia entre los datos sobre edad de esclavos y libertos. Es muy notable, en primer lugar, que conozcamos tan pocos esclavos que hayan alcanzado edades elevadas:

Región	Más de treinta años	Más de cuarenta años	Más de cincuenta años	Total
Roma . . . . .	38 = 11'2 %	2 = 0'6 %	— = 0 %	340 <i>servi</i>
Italia del Sur . . .	20 = 19'2 %	12 = 11'5 %	6 = 5'8 %	104 »
Italia Media. . . .	1 = 2'2 %	— = 0 %	— = 0 %	45 »
Italia del Norte . .	— = 0 %	— = 0 %	— = 0 %	28 »
España . . . . .	29 = 29° %	14 = 14 %	10 = 10 %	100 »
Reg. del Danubio . .	2 = 7'4 %	1 = 3'7 %	1 = 3'7 %	27 »

Se podría deducir de estos datos que las edades medias de los esclavos, a causa de sus condiciones vitales, relativamente malsanas, o de los tremendos rendimientos exigidos a su trabajo, deben de haber sido bajas. Pero es necesario resaltar que estos datos son inadecuados como indicadores de la esperanza de vida de los esclavos, porque tales estadísticas, desde un principio, están determinadas: o en una región determinada era costumbre erigir monumentos sepulcrales a los niños (como en Roma, por ejemplo), o, por el contrario, esto era una práctica desusada (como sucedía en la mayor parte de España)<sup>57</sup>. De este material solamente podemos deducir que muy pocos esclavos morían en edades superiores a treinta o cuarenta años. Sin embargo, se trata de un hecho bastante claro: es notorio sobre todo en Roma, donde de 340 esclavos cuya edad nos es conocida, sólo dos alcanzan una edad superior a cuarenta años<sup>58</sup>. Es importante también señalar que esta aparentemente muy baja edad de los esclavos, por lo general, y como es evidente, no puede haber sido causada por unas condiciones de vida de la gente no-libre, especialmente insanas, que

<sup>55</sup> Las inscripciones muestran que, en muchos casos, el manumisor se casaba con su liberta. En tales casos, no pocas veces la esposa es designada explícitamente como *liberta et uxor*, por ejemplo en *CIL* II, 4299 (p. 973), en Tarraco.

<sup>56</sup> Ver BIEZUNSKA-MALOWIST, ob. cit., n. 43, p. 436.

<sup>57</sup> Cfr. H. NORDBERG, *Biometrical Notes. The Information of ancient christian Inscriptions from Rome concerning the Duration of Life and the Dates of Birth and Death*, Helsinki, 1963, p. 38 y ss.

<sup>58</sup> *CIL* VI, 17861 (esclavo germánico, muerto a los cuarenta y cinco años); *CIL* VI, 23731 (esclava, muerta a los cuarenta y dos años).

agotase su vida muy rápidamente. Es también muy llamativo que el número de libertos que morían por encima de los treinta, cuarenta o cincuenta años es mucho mayor, según los documentos, que en los esclavos:

Región	Muertos después de los treinta años	Muertos después de los cuarenta años	Muertos después de los cincuenta años	Total
Roma . . . . .	235 = 32'6 %	132 = 18'3 %	87 = 12 %	722 <i>liberti</i>
Italia del Sur. . . . .	54 = 37 %	36 = 24'7 %	27 = 18'5 %	146 »
Italia Media . . . . .	42 = 38'9 %	25 = 23'1 %	14 = 12'9 %	108 »
Italia del Norte . . . . .	5 = 16'7 %	2 = 6'7 %	2 = 6'7 %	30 »
España . . . . .	69 = 57'5 %	49 = 40'8 %	33 = 27'5 %	120 »
Reg. del Danubio. . . . .	46 = 61'3 %	39 = 52 %	26 = 34'7 %	75 »

Tampoco esta recopilación de datos nos permite investigar la esperanza de vida de los libertos. Todo lo que estos documentos manifiestan es que muchos más libertos que esclavos pasaron la edad de los treinta o cuarenta años; por lo demás, encontramos también entre los libertos numerosos casos que morían en otras edades, pasados los cincuenta, sesenta o setenta años, algo que en los esclavos apenas está documentado<sup>59</sup>. Así pues, se da una remarcable diferencia entre la edad de los esclavos, por una parte, y la de los libertos, por otra. Es claro también que esta diferencia no puede ser explicada por la diferente esperanza de vida de unos y otros: en el grupo de los libertos se encuentran los ex esclavos, que por lo menos durante algún tiempo deben de haber vivido en circunstancias similares a las de la mayoría de los esclavos «normales», cir-

<sup>59</sup> Libertos muertos:

	Entre cincuenta y uno y sesenta años	Entre sesenta y uno y setenta años	Más de setenta años	Del total de
Roma . . . . .	27	22	35	722
Italia del Sur . . . . .	11	7	9	146
Italia Media . . . . .	9	4	1	108
Italia del Norte . . . . .	—	2	—	30
España . . . . .	16	7	10	120
Regiones del Danubio . . . . .	8	8	10	75

Esclavos muertos:

	Entre cincuenta y uno y sesenta años	Entre sesenta y uno y setenta años	Más de setenta años	Del total de
Roma . . . . .	—	—	—	340
Italia del Sur . . . . .	4	1	1	104
Italia Media . . . . .	—	—	—	45
Italia del Norte . . . . .	—	—	—	28
España . . . . .	3	3	4	100
Regiones del Danubio . . . . .	—	—	1	27

cunstances éstas que —según tal hipótesis— supondrían unas condiciones vitales insanas o un rápido acabamiento de sus vidas. Si a pesar de ello y al contrario que en los libertos, encontramos pocos esclavos de edades superiores a los treinta años y muy pocos de más de cuarenta años, sólo hay una posible explicación para esta diferencia: que, al parecer, muy pocos esclavos eran manumitidos después de una determinada edad. Con otras palabras: si apenas se encuentran esclavos de edades superiores a treinta o cuarenta años, se debe a que aquellos esclavos que habían alcanzado esa edad ya habían sido en su mayoría manumitidos, y según esto, no son mencionados en las inscripciones como siervos, sino como libertos. Esto quiere decir que los esclavos —prescindiendo de las frecuentes manumisiones tempranas—, por lo menos después de los treinta años o, todo lo más, después de los cuarenta, *en caso de que* hubiesen alcanzado esa edad, debían de ser manumitidos en número sorprendentemente alto. Así, en caso de que un esclavo alcanzase una edad entre treinta y cuarenta años, podría contar con la manumisión casi como algo normal. Que la edad tope superior en las manumisiones masivas estaba situada entre los treinta y cuarenta años coincide precisamente con lo que Gaio señalaba como consecuencia de la *Lex Aelia Sentia*.

Contra esta conclusión se podría objetar que solamente podemos conocer una mínima parte de todos los siervos y libertos del Alto (*frühkaiserzeitlichen*) Imperio a través de las inscripciones funerarias, y que este material, en consecuencia, es inadecuado para extraer conclusiones estadísticas. En relación con esto, hay que resaltar, en primer lugar, que ninguna conclusión «estadística» ha sido extraída; a propósito hemos renunciado, por ejemplo, a discutir las aparentes diferencias entre las distintas partes de Italia o entre Italia y las provincias. Se ha tratado simplemente de demostrar las tendencias de los datos sobre la edad. Con todo, estas tendencias son muy claras, pues en absoluto puede deberse a una casualidad el que éstas sean paralelas en todas las regiones investigadas y que en todas partes ofrezcan unos resultados, por lo menos, semejantes. La posible objeción de que a través de las inscripciones solamente nos encontramos al estrato «superior» de esclavos y libertos, que estaban en la situación de hacerse grabar una inscripción, y que, en consecuencia, las inscripciones a lo sumo reflejan las proporciones de este estrato, no tiene fundamento alguno. La mayoría de los *servi* y también muy numerosos libertos no nos son conocidos a través de sus propias inscripciones, sino a través de las inscripciones sepulcrales que han sido hechas por los *domini* o los *patroni*<sup>60</sup>. Así, la conclusión deducida a partir de las tendencias que encontramos en los datos sobre la edad, completamente acordes con las fuentes jurídicas, podría ser expresada del siguiente modo: después de determinada edad, el esclavo de principios del Imperio bien podía, en general, esperar la manumisión —por lo

<sup>60</sup> En este sentido podrían ser características las dos inscripciones siguientes de Tarraco: *CIL* II, 4374 (p. 973), puesta por un *dominus* a sus esclavos; *CIL* II, 4372, puesta por un *patronus* a su *liberta*.

menos en Italia, en la Península Ibérica y en las regiones del Danubio—; es cierto también que los escasos datos de otras provincias occidentales no contradicen, por lo menos, que esta situación pueda ser completamente semejante.

Indudablemente, en el razonamiento sobre la práctica de las manumisiones a través de los datos sobre la edad hay que tener en cuenta una cuestión que hace necesaria una cierta reducción —o mejor dicho, modificación— de las conclusiones deducidas. La gran mayoría de los documentos epigráficos utilizados —aproximadamente el 98 % de todas las inscripciones de esclavos y libertos que indican la edad— pertenecen a ciudades o a sus alrededores inmediatos; esto es verdad especialmente en el caso de Italia<sup>61</sup>. Los resultados obtenidos podían ser válidos para aquellos esclavos que trabajaban en centros urbanos como esclavos domésticos, concubinas, pedagogos, nodrizas, administradores de casas y talleres o fábricas, médicos, artesanos, empleados de tiendas o bancos, o aquellos labradores que vivían en las parcelas del territorio de una ciudad. Pero nada de esto puede decirse de los esclavos de los latifundios italianos o españoles<sup>62</sup>, ni de los esclavos de las minas, apenas conocidos en las inscripciones. Podemos prescindir de los esclavos de las minas, porque normalmente se trataba de condenados que apenas contaban desde el punto de vista de la manumisión<sup>63</sup>. Con todo, hay que suponer que, por lo menos, los esclavos de las grandes explotaciones rurales no serían manumitidos con tanta frecuencia como en las ciudades. Esto podría estar indicado ya en el hecho de que entre los pocos esclavos que conocemos en las zonas rurales, los *servi* de edad avanzada son más frecuentes que en las ciudades<sup>64</sup>. Que la situación de estos esclavos era mucho más desfavorable que la de los de las ciudades, se desprende del hecho de que entre ellos había numerosos *vincti*, que solían ser manumitidos con dificultad y sólo después de un más largo período de tiempo<sup>65</sup>. De acuerdo con esto, la huida de esclavos y otras formas de oposición al sistema esclavista, entre los no-libres, eran más frecuentes que en las ciudades<sup>66</sup>. Hay que tener

<sup>61</sup> El gran número de inscripciones procedentes de Roma juega aquí un papel considerable. Pero también en Italia del Sur, por ejemplo, solamente seis inscripciones de esclavos (de un total de 104) y cuatro de libertos (de un total de 146) proceden de zonas típicamente rurales, y en Italia del Norte todas las inscripciones utilizadas proceden de ciudades o de sus alrededores inmediatos. Solamente en las provincias hay relativamente más documentos procedentes del campo.

<sup>62</sup> En las provincias del Danubio, los latifundios, como se sabe, no tuvieron al principio del Imperio una importancia decisiva; cfr. A. Mócsy, *Pannonia*, PW, suppl. IX (1962), p. 671 y ss.

<sup>63</sup> Sobre la posibilidad de manumisión de los *damnati*, cfr. n. 23.

<sup>64</sup> En Italia del Sur, por ejemplo, de un total de 104 *servi* con indicación de la edad, aparecen seis de más de cincuenta años; tres de éstos proceden de zonas rurales, en las que, en total, sólo encontramos otros tres documentos con indicación de la edad (cfr. n. 61).

<sup>65</sup> Sobre los *vincti* en la agricultura, cfr. COLUMELLA, *De re rust.*, I, 7, 1; I, 8, 16, etc.

<sup>66</sup> Sobre la huida de esclavos ver H. BELLEN, *Studien zur Sklavenflucht im römischen Kaiserreich*, Wiesbaden, 1971. La única insurrección de esclavos en Italia durante los primeros tiempos del Imperio tuvo lugar en el año 24 después de Cristo, en la parte sur de la península; ver TAC., *Ann.*, IV, 27, y CIL IX, 2335 = ILS 961. Sobre esto, G. ALFÖLDY,

en cuenta, ante todo, que en las fuentes literarias particularmente detalladas que poseemos para el principio del Imperio y referentes a la esclavitud en la economía agrícola, es decir, el escrito de Columella *De re rustica*, la manumisión de los esclavos de ningún modo es considerada como una práctica general. Columella hablaba de la manumisión, generalmente, sólo en casos aislados: recomendaba solamente conceder la libertad a aquellas esclavas que habían traído al mundo más de tres niños-esclavo<sup>67</sup>, y ratificaba al mismo tiempo que los esclavos de las ciudades vivían mucho más libres que los de los latifundios<sup>68</sup>. Sin embargo, de la actitud conservadora de Columella no se deduce que la manumisión de esclavos en los latifundios italianos fuese completamente inusual. Conocemos allí libertos, igual que en otras regiones rurales<sup>69</sup>. La más importante fuente epigráfica relativa a los libertos de los latifundios italianos al principio del Imperio es, sin duda, una inscripción del *Forum Livii*, del siglo I después de Cristo aproximadamente: un propietario del orden ecuestre da instrucciones a sus libertos, que cultivaban sus tierras<sup>70</sup>. Sabemos también que Plinio el Joven concedía frecuentemente la libertad a los esclavos de sus latifundios<sup>71</sup>.

Sea como fuere, por lo menos en las ciudades de principios del Imperio existía para cada esclavo, en general y según hemos visto, la oportunidad de alcanzar la libertad en un tiempo determinado. Probablemente, por lo menos a partir de la segunda mitad del siglo I, esta misma realidad se abrió camino también en los latifundios, cada vez con más intensidad; por ello el número de esclavos decayó seriamente, y los colonos desempeñaron su papel<sup>72</sup>. Seguramente, también en épocas tardías del Imperio los esclavos eran liberados con frecuencia, y a menudo en la edad juvenil; las fuentes jurídicas nos hablan de ello en ese sentido, igual que las inscripciones sepulcrales, con indicación de la edad de esclavos y libertos, que desde la segunda mitad del siglo II se hacen cada vez más escasas. Llama la atención, sin embargo, que entre los pocos esclavos que conocemos en las inscripciones sepulcrales del siglo III aparezcan

*Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den spanischen Provinzen des römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden, 1969, p. 149 y ss.

<sup>67</sup> COLUMELLA, *De re rust.*, I, 8, 19: ... *cui tres erant filii, vacatio, cui plures, libertas quoque contigebat*. Sobre la esclavitud en Columella, ver especialmente H. GUMMERUS, *Der römische Gutsbetrieb als wirtschaftlicher Organismus nach den Werken des Cato, Varro und Columella*, reimpresión, Aalen, 1963, p. 80 y ss.; BROCKMEYER, ob. cit., n. 17, p. 137 y ss.

<sup>68</sup> *De re rust.*, I, 8, 1 y ss., sobre aquella clase de esclavos *qui urbanas ac delictatas artes exercuerit — socors et somniculosum genus mancipiorum, otii, campo, circo, theatri, aleae, popinae, lupanaribus consuetum*.

<sup>69</sup> Cfr. G. VITUCCI, *Libertus*, «Diz. Ep.», IV (1958), p. 929; para las provincias del Danubio, con detalle, G. ALFÖLDY, *Acta Ant. Hung.*, 9 (1961), p. 130 y ss.; del mismo autor, *Noricum*, Londres (en prensa).

<sup>70</sup> CIL XI, 600. Cfr. G. E. F. CHILVER, *Cisalpine Gaul, Social and economic History from 49 b. C. to the Death of Trajan*, Oxford, 1941, 151, n. 3.

<sup>71</sup> Cfr. más arriba, n. 13.

<sup>72</sup> Acerca de esta evolución, cfr. BROCKMEYER, ob. cit., n. 17, p. 184 y ss.

esclavos relativamente más viejos que al principio del Imperio <sup>73</sup>. La razón no es que los esclavos del siglo III tuviesen en principio una esperanza de vida superior a los de épocas anteriores. El hecho puede ser explicado, en parte, por los frecuentes titubeos de los *domini* a la hora de manumitir, ya que las fuentes de aprovisionamiento de esclavos estaban disminuyendo. Hay que hacer notar también la posibilidad de que muchos esclavos no desearan en absoluto la manumisión, pues su existencia en la *familia* de un *dominus* rico resultaba más segura que la libertad, dudosa desde un punto de vista económico <sup>74</sup>: una vez que la situación de los esclavos en la legislación imperial fue considerablemente mejorada <sup>75</sup> y que la obtención del derecho de ciudadanía a través de la *manumissio* dejó de ser el estímulo que había sido, la liberación ya no tenía que ser, necesariamente, el fin de toda existencia servil. Entre los esclavos del siglo III de edad más avanzada se encuentran ante todo *vilici*, *actores* y *dispensatores*, que, como administradores de los bienes o del dinero de sus señores, mantenían con éstos un cierto contacto personal <sup>76</sup>; es muy difícil suponer que la libertad les estuviese vedada en principio, en caso de que ellos la desearan por todos los medios <sup>77</sup>.

<sup>73</sup> Así, por ejemplo, en Italia del Sur, de nueve esclavos documentados en época tardía, ocho tenían más de treinta años (seis, más de cuarenta).

<sup>74</sup> Como en tantos otros aspectos, también en este punto se diferencia la esclavitud del Imperio de la americana del siglo XIX. Respecto de los esclavos negros de Norteamérica, con razón, indudablemente, podía decir CH. H. NICHOLS: «It is not too much to say that the ultimate hope of all the slaves was freedom», *Many Thousands gone. The Ex-Slaves' Account of their Bondage and Freedom*, Leiden, 1963, p. 129. Esto apenas podría ser dicho, por lo menos, de la esclavitud en las épocas tardías del Imperio.

<sup>75</sup> Cfr. DUFF, n. 1, p. 26 y ss.

<sup>76</sup> De los nueve esclavos de época tardía que conocemos en el Sur de Italia, varios eran *vilici* (*CIL IX*, 59, *publicus vil.* de cincuenta años; *CIL IX*, 3701, *vilicus* de cincuenta años), *dispensatores* (*CIL X*, 237, con cuarenta años; *CIL X*, 6093, con sesenta y seis años) o bien *saluarii* (*CIL X*, 1085, con ochenta y cinco años). De los dos esclavos de época tardía con edad indicada que conocemos en Italia Media, uno era un *actor* (*CIL XI*, 6076, con cuarenta años), el otro un *dispensator* (*CIL XIV*, 4486, con cuarenta y ocho años). En el *Noricum* conocemos solamente dos esclavos con indicación de la edad en el siglo III; ambos eran *actores* (*CIL III*, 5622, con cuarenta años; *CIL III*, 5616 = *IBR* 437, con cuarenta y cinco años). Es digno de notar que al principio del Imperio los documentos referentes a tales administradores de bienes y dinero con edades superiores son infrecuentes, aun cuando Columella recomienda que el trabajo de un *vilicus* sea confiado a esclavos de *media aetas*. (*De re rust.*, I, 8, 3.)

<sup>77</sup> Algo semejante puede decirse de los esclavos imperiales, en los que nos encontramos más casos de edades superiores que entre los esclavos «normales»; la posición social de aquéllos, seguramente y con frecuencia, era bastante alta como para que ellos pudiesen renunciar a la libertad. A pesar de todo, aparecen a menudo esclavos imperiales que han llegado a ser manumitidos a los treinta años. En los *corporis custodes* romanos del siglo I, por ejemplo (*CIL VI*, 8802 y ss.), conocemos ocho que mueren siendo esclavos y cuyas edades son veinte años (cuatro de ellos), veinticinco (tres) y treinta y cinco (uno); otros tres mueren siendo ya libertos, en edades de treinta, cuarenta y cincuenta, respectivamente.

## 4

Las fuentes jurídicas y epigráficas nos ofrecen también una imagen de la práctica de las manumisiones durante el Imperio romano que es de la mayor importancia para el estudio de la estructura de la esclavitud: la esclavitud era una institución permanente; pero cada esclavo, por lo menos en las ciudades y sus alrededores, bien podía esperar, casi siempre, llegar a ser manumitido. Muy numerosos esclavos obtenían la libertad ya en la edad juvenil, y el esclavo que podía llegar a los treinta o cuarenta años, sería entonces manumitido, lo más tarde, casi como si de algo natural se tratase. No se puede ciertamente calcular qué porcentaje de *servi* llegaron realmente a ser libertos, pero se podría afirmar que la manumisión de un esclavo, lo más tarde cuando éste alcanzaba treinta o cuarenta años, era probablemente una cosa casi normal; en cualquier caso, tampoco era normal el seguir vegetando, en una esclavitud inútil, hasta la muerte.

Esta forma suave de esclavitud encerraba evidentemente una notable contradicción. El *dominus* pagaba por el esclavo un precio de compra que, por lo menos para aquellos que pertenecían a los estratos sociales medios, por ejemplo para soldados, veteranos, los ciudadanos «ordinarios», representaba algo más que un gasto sin importancia; tenía asimismo que alimentar al *verna* nacido en la familia de esclavos, durante aproximadamente quince años, sin ninguna compensación rentable; muy frecuentemente lo instruía para un oficio, como artesano, médico, administrador de bienes o finanzas<sup>78</sup>; entonces lo hacía trabajar como esclavo durante un período de tiempo relativamente corto, a menudo durante un par de años como máximo, y le daba la libertad. Se impone por sí misma la cuestión de cuál puede haber sido el fundamento de este paradójico sistema. El fundamento de la liberación de esclavos en el Imperio romano ha tenido diferentes explicaciones, desde la suposición de que muchos *domini* necesitaban para su prestigio social grupos de clientes compuestos de libertos, hasta la referencia a la cada vez mayor difusión del pensamiento y actitudes humanitarios, que inducían a los *domini* a una consideración generosa de la *libertas*<sup>79</sup>. Seguramente, éstas y otras causas semejantes se dieron con frecuencia. Si, con todo, la manumisión masiva de esclavos tuvo para el sistema un papel igualador y evidentemente influyó de modo considerable en toda la estructura social y económica, la cuestión acerca de la rentabilidad económica de esta especie de esclavitud modificada, debe de estar situada en el centro de toda interpretación.

Está fuera de toda duda que, por lo menos al principio del Imperio, el em-

<sup>78</sup> Sobre los precios de esclavos en el Imperio, cfr. WESTERMANN, ob. cit., n. 10, p. 100 y ss.; sobre la instrucción de los esclavos, C. A. FORBES, *The Education and Training of Slaves in the Antiquity*, «Transact. Amer. Phil. Ass.», 86 (1955), p. 321 y ss.

<sup>79</sup> Ver M. L. STRACK, *Hist. Ztschr.*, 112 (1914), p. 21 y ss.; CICCOTTI, ob. cit., n. 10, p. 324 y ss.; DUFF, ob. cit., n. 1, p. 12 y ss.

pleo de esclavos en las diferentes ramas de la producción era una forma económica rentable; lo hemos visto en Columella respecto de la economía agraria<sup>80</sup>. Tampoco es lícito preguntarse si una forma de esclavitud combinada con la manumisión rutinaria podría representar un grado superior de rentabilidad para el poseedor de esclavos, por lo menos en caso de que éste dispusiera del capital necesario para la compra, manutención e instrucción del esclavo. El esclavo que tenía la perspectiva de ser liberado se sentía más interesado por los resultados de su trabajo que aquellos «bravos» esclavos sin esperanza de libertad, y que, según Columella, *servitutem laboriosam toleraverunt*<sup>81</sup>. De este modo, ciertamente, se podía llegar a comprender que Columella pusiese sus esperanzas en el trabajo de los colonos libres: *ubi sedulo colitur ager, plerumque compendium*<sup>82</sup>. El interés del futuro liberto en los resultados del trabajo debe de haber sido tanto mayor cuanto que, a menudo y gracias a su propio trabajo, debía conseguir el *peculium* necesario con el que poder comprar su propia libertad. Y con esto devolvería al *dominus* el dinero por el que había sido comprado. El resultado está bien claro: el liberto estaba muy estrechamente unido a su antiguo señor, incluso desde el punto de vista económico: el antiguo señor se beneficiaba mucho de los resultados del trabajo del liberto. El que las fuentes del Derecho hasta el final del Imperio hablen de los libertos con todo detalle y minuciosidad, expresa muy claramente hasta qué punto se consideraba importante esta ligazón del *libertus* con su *patronus*<sup>83</sup>. Los resultados del trabajo de los ambiciosos libertos —con su libertad para las propias iniciativas— eran ahora, con seguridad, superiores a los del de los esclavos «ordinarios»; la riqueza de muchos libertos, a menudo muy importante, ante todo a principios del Imperio, cuando suscitaban la envidia general<sup>84</sup>, nos ilustra claramente acerca de ello. Por medio de estos elevados resultados de la producción, aumentaba también el *compendium* del *patronus*. De este modo, el sistema de las manumisiones masivas favorecía ante todo, visiblemente, los intereses del *dominus*, por obra del *libertus* económicamente activo, un liberto *posédant la capacité d'agir d'une personne libre tout en ayant en même temps des obligations envers le patron*<sup>85</sup>; en la práctica, la esclavización no era más que un medio de establecer esta forma de dependencia económica y social de grupos sociales lo más amplios posible.

<sup>80</sup> Ver BROCKMEYER, ob. cit., n. 17, p. 137 y ss.

<sup>81</sup> *De re rust.*, I, 8, 2.

<sup>82</sup> *Ibid.*, I, 7, 1.

<sup>83</sup> Ver especialmente Dig., XXXVIII, 1, 1 y ss.; Cod. Iust., VI, 3, 3 y ss. Cfr. H. LEMONNIER, *Étude historique sur la condition privée des affranchis aux trois premiers siècles de l'Empire romain*, París, 1887, p. 101 y ss.; J. LAMBERT, *Les operae liberti. Contribution à l'histoire des droits de patronat*, París, 1934; M. KASER, *Die Geschichte der Patronatsgewalt über Freigelassene*, «Ztsch. d. Savigny-Stiftung f. Rechtsgesch., Roman Abt.», 58 (1938), p. 88 y ss.; CICCOTTI, ob. cit., n. 10, p. 326 y ss.; DUFF, ob. cit., n. 1, p. 36 y ss.

<sup>84</sup> Cfr. más arriba, n. 11.

<sup>85</sup> Formulado con acierto por BIEZUNSKA-MALOWIST, ob. cit. (n. 43), p. 441; CICCOTTI, ob. cit., p. 326, habla con razón de «un'utilità commune del padrone e dello schiavo».

Esta forma modificada de esclavitud tuvo para la vida económica del Imperio romano consecuencias muy importantes. Ante todo, el incremento de la producción, al principio del Imperio, llega a ser comprensible a través de este sistema. Esto es verdad, especialmente, respecto del gran incremento de la producción industrial y de la vida comercial, aquellos dos aspectos de la economía en los cuales, según sabemos, los libertos jugaron un papel muy importante<sup>86</sup>. Es claro, sin embargo, que el sistema de manumisiones masivas debe de haber influido considerablemente en toda la estructura social del Imperio romano. En primer lugar, como consecuencia de ello, cambió el carácter de la esclavitud. Si es casi autoevidente que el esclavo podía esperar la libertad después de un determinado tiempo, entonces la esclavitud era esencialmente distinta de aquella otra en la cual sólo una minoría de esclavos podía a lo sumo esperar la manumisión, y en la que la posibilidad de manumisión se presentaba a lo sumo como un fenómeno al margen de la esclavitud —como sucedía en Grecia, para no hablar de la esclavitud norteamericana del siglo XIX<sup>87</sup>—. Con otras palabras: la esclavitud del Imperio, que en casos aislados puede aún haber sido tan dura, era soportable para el esclavo, puesto que, al fin y al cabo, podía ser considerada como una situación transitoria. Bien es cierto que de ningún modo podemos idealizar la situación del esclavo en el Imperio<sup>88</sup>: la esclavitud modificada por una manumisión rutinaria seguía siendo una esclavitud o, si se quiere, una forma de explotación más refinada, que servía de la mejor manera posible a los intereses de los *domini* y, a causa de la desaparición de los motivos de las revueltas de esclavos, también a los del Estado romano. Sin embargo, este sistema significaba para muchos esclavos un alivio en su pesado destino y la oportunidad de ascenso social. Precisamente, gracias o en virtud de esta última consecuencia, la situación de los esclavos resultó muy mejorada, tanto, por lo menos, como por la difusión de las ideas humanitarias o por la legislación imperial, que prohibía la tortura inútil o la muerte de los esclavos por parte de sus amos.

Las consecuencias de este sistema fueron muy importantes para la estructura social del Imperio, sobre el que desarrolló una movilidad social muy considerable. El liberto obtenía una posición social que le procuraba numerosas oportunidades y que debía, por lo menos, ser respetada, y sus descendientes, en tanto que nacidos libres y poseedores del derecho de ciudadanía, tenían ya todos los derechos y las posibilidades de prestigio y de un posterior ascenso sociales que tenían los ciudadanos romanos<sup>89</sup>. El caso de Pertinax, que, siendo hijo de un liberto, ascendió al trono imperial, puede ciertamente ser un caso

<sup>86</sup> Ver especialmente DUFF, *ob. cit.*, p. 89 y ss.; documentación epigráfica en G. VIRUCI, *Diz. Ep.*, IV (1958), p. 930 y ss.

<sup>87</sup> Cfr. n. 74.

<sup>88</sup> Esa es la tendencia de STRACK, por ejemplo, en *Hist. Ztschr.*, 112 (1914), p. 4. También el sombrío cuadro de SHTAJERMAN, n. 17, es realmente muy exagerado.

<sup>89</sup> Cfr. M. L. GORDON, *The Freedman's Son in municipal Life*, «*Journ. Rom. Stud.*», 21 (1931), p. 65 y ss.

aislado; pero muy numerosos decuriones municipales, numerosos miembros del orden equestre e incluso algunos senadores procedían de familias descendientes de libertos<sup>90</sup>. No es probable que esta evolución haya llevado a una «degeneración racial» del orden social romano, como pensaba Tenney Frank<sup>91</sup>; es más bien admirable cómo los descendientes de antiguos esclavos podían ser integrados en los estratos superiores de una sociedad con mentalidad romana. Precisamente son las consecuencias positivas de esta fluctuación de la sociedad romana las que deben ser resaltadas: así como los miembros de la nobleza romanizada de las provincias, así también los descendientes de los no-libres aflúan continuamente a los estratos sociales superiores del Imperio, renovándolos constantemente.

Pero esta movilidad social debe de haber llevado a la necesidad de un reabastecimiento continuo para mantener las existencias de esclavos. Si los esclavos, pasado un tiempo determinado, eran manumitidos de modo rutinario, solamente podría seguir funcionando la esclavitud como sistema si los esclavos que se habían convertido en libres eran reemplazados por nuevos no-libres. Es sabido que las fuentes de suministro de nuevos esclavos se habían reducido en el Imperio. Después de las guerras de Augusto, los pueblos y tribus sometidos eran muy raramente esclavizados<sup>92</sup>, y a través del tráfico de esclavos con los bárbaros del otro lado de las fronteras del Imperio, solamente se podía cubrir una parte de las necesidades. Después de Augusto, la inmensa mayoría de los esclavos provenían de las regiones del mismo Imperio romano<sup>93</sup>. La más importante fuente de reavituallamiento de esclavos estaba en la cría de *vernae* (*οἰχογενεῖς*), procedentes del no legítimo matrimonio de *servi* y *servae*<sup>94</sup>. Nos faltan documentos estadísticos concretos para poder calcular cuántos esclavos eran *vernae*; en las inscripciones aparecen expresamente mencionados muy raras veces<sup>95</sup>. La razón de ello puede ser que el *verna* podía ser designado simplemente como *servus*. Con todo, se pueden aducir argumentos que pueden probar que los nacidos en la familia servil de ningún modo podían cubrir completamente las necesidades de esclavos. Es lícito suponer que el matrimonio de un esclavo con una esclava, normalmente, apenas traería al mundo más de

<sup>90</sup> Cfr. la acertada opinión de Tácito, citada en la nota 12 de este trabajo.

<sup>91</sup> Ver n. 14.

<sup>92</sup> Cfr. WESTERMANN, ob. cit., n. 10, p. 84 y ss.; H. VOLKMANN, *Die Massensklavungen der Einwohner eroberter Städte in hellenistisch-römischer Zeit*, Akd. d. Wiss. u. d. Lit. (Mainz), *Abh. d. Geistes- u. Soz. wiss. Kl.*, Nr. 3, Wiesbaden, 1961, p. 121 y ss.

<sup>93</sup> Ver ya TH. MOMMSEN, *Bürgerlicher und peregrinischer Freiheitsschutz im römischen Staat*, en *Obras completas*, III, Berlín, 1907, p. 17 y ss. Cfr. M. BANG, *Die Herkunft der römischen Sklaven*, «*Röm. Mitt.*», 25 (1910), p. 223 y ss., e *ibíd.*, 27, 1912, p. 189 y ss.; M. L. GORDON, *The Nationality of Slaves under the Early Roman Empire*, «*Journ. Rom. Stud.*», 14 (1924), p. 93 y ss.

<sup>94</sup> Cfr. WESTERMANN, ob. cit., p. 86 y ss.

<sup>95</sup> En Roma, por ejemplo, un tercio de los esclavos referidos en este trabajo son documentados como *vernae*; en las provincias, el número de testimonios de *vernae* es mucho más pequeño que el de *servi*.

dos niños que alcanzasen una edad superior (la mortalidad infantil en las familias de esclavos puede haber sido especialmente elevada). En este sentido puede entenderse la recomendación de Columella, de conceder la *vacatio* a la madre de tres pequeños esclavos y de recompensar con la *libertas* a la madre de más de tres, puesto que *in subole certus numerus honorari debet*<sup>96</sup>. Sólo puede entenderse que este escrito tan conservador animase a los esclavos a la reproducción con unos privilegios tan extraordinarios, para su forma de pensar, si la mayoría de las esclavas tenían como máximo dos hijos. Esto es tanto como decir que la reproducción natural de los esclavos, incluso en un sistema sin manumisión, en el mejor de los casos, mantendría el número de esclavos, pero que de ningún modo lo podría aumentar. Es necesario reparar también en que muchos esclavos, y especialmente muchas esclavas, ya en edad juvenil, a menudo antes de los veinte, quince o diez años, eran manumitidos; es decir, frecuentemente y con seguridad antes de que tuviesen hijos; niños que, habiendo nacido después de la manumisión de sus padres, no serían *servi*, sino *ingenui*. De donde se deduce que una parte considerable de los «niños-esclavo» no eran esclavos: el número de *vernae*, en principio, debe de haber disminuido continuamente.

Debemos suponer que también se utilizaron otras fuentes de aprovisionamiento de esclavos. La esclavización de individuos, originalmente libres, nacidos dentro del Imperio, quizás haya jugado un importante papel, por lo menos al principio del Imperio y en algunas partes de éste, como es aceptado generalmente. En realidad, este método de esclavización nos es poco conocido en las fuentes literarias y casi nada en las inscripciones, tanto más cuanto que no se puede esperar que un suceso semejante sea mencionado expresamente en una lápida sepulcral. Hay, sin embargo, indicaciones acerca de la esclavización de habitantes del Imperio libres, aun prescindiendo de la muy frecuente costumbre de la exposición de niños, que eran criados por el que los encontraba en calidad de esclavos (*alumni*), o de la esclavización de los deudores<sup>97</sup>. Las fuentes jurídicas hablan de las formas de esclavización «voluntaria»<sup>98</sup>, del *homo liber, qui se vendidit*<sup>99</sup>. Marciano destaca por haber concedido a este fenómeno una gran importancia, ya que, por lo menos teóricamente, lo considera un método tan importante como la esclavización de los prisioneros de guerra o la cría de *vernae*: *servi autem in dominium nostrum rediguntur aut iure civili aut gentium: iure civili, si quis se maior viginti annis ad pretium participandum venire passus est; iure gentium servi nostri sunt, qui ab hostibus capiuntur aut qui ex ancillis nostris nascuntur*<sup>100</sup>. Como ya hizo notar Mommsen, no era infrecuente, por lo menos entre la población peregrina más pobre de las provincias, al principio del Imperio, que niños libres fuesen vendidos como esclavos

<sup>96</sup> *De re rust.*, I, 8, 19; cfr. más arriba, n. 67.

<sup>97</sup> Cfr. WESTERMANN, ob. cit., p. 86.

<sup>98</sup> Así, por ejemplo, Dig., XL, 12, 7.

<sup>99</sup> Dig., I, 5, 21.

<sup>100</sup> Dig., I, 5, 51.

o que también los adultos se vendiesen a sí mismos <sup>101</sup>. Entre los celtas, frisones, tracios y los frigios, por ejemplo, tal costumbre se había extendido ya antes <sup>102</sup>. Para una familia de agricultores pobres, el importe de la venta y el hecho de que un niño ya no tuviese que ser alimentado por ellos nunca más, podía a veces resultar muy oportuno. Cuando el esclavo podía contar con una futura manumisión, casi como con una cosa natural, y especialmente cuando el plazo para la manumisión —como muy a menudo sucedía— podía ser fijado explícitamente <sup>103</sup>; entonces esta posibilidad de ningún modo resulta una brutalidad inimaginable para nosotros. Para los peregrinos, en esta posibilidad se encontraba la oportunidad de ascenso social. En cuanto a la posición legal de las personas libres que se vendían a sí mismas y llegaban a ser manumitidas, señala Modestino: *homo liber, qui se vendidit, manumissus non ad suum statum revertitur, quo se abdicavit, sed efficitur libertinae condicionis* <sup>104</sup>. Si el amo del ex peregrino era un ciudadano, esto implicaba para aquél la posibilidad de obtener el derecho latino, o el derecho de ciudadanía romana total cuando llegase a ser liberado, en la edad y forma correspondientes <sup>105</sup>. Al principio del Imperio, cuando la concesión del derecho de ciudadanía a los peregrinos no era, ni mucho menos, una cosa natural, este rodeo hacia el ascenso social podría ser apenas más duro que el que un peregrino se alistase en las tropas auxiliares, para después de veinticinco años de vida militar obtener el derecho de ciudadanía <sup>106</sup>.

Todas estas reflexiones suponen, en fin, algunos nuevos puntos de partida para el problema de la decadencia de la esclavitud en el Imperio romano. Sabemos que el número de esclavos disminuye ya en el siglo II, especialmente desde la segunda mitad de este siglo; desde el siglo III la esclavitud no era más que un fenómeno al margen de la estructura social romana, y que como tal sobrevivió, ciertamente, al mundo romano. No podemos ahora discutir con

<sup>101</sup> MOMMSEN, ob. cit., n. 93, p. 1 y ss. Cfr. G. ALFÖLDY, *Noricum* (en prensa). Quizá este hecho denota también que en las provincias los nombres de personas típicos de cada provincia están representados con más intensidad en la onomástica de esclavos y libertos; aparecen, por ejemplo, entre los esclavos y libertos de España, muchos nombres típicos celtas e ibéricos, y en el Norico, nombres característicos de allí. No es probable que este fenómeno pueda ser explicado solamente a través de la donación, a los *vernae*, de nombres locales; quizá haya existido una tendencia general de dar nombres griegos a las personas no libres, en las partes latinas del Imperio. Ver H. SOLIN, *Beiträge zur Kenntnis der griechischen Personennamen in Rom I*, Helsinki, 1971, esp. p. 121 y ss.

<sup>102</sup> Celtas: CAES., *BG*, VI, 13, 2; Frisones: TAC., *Ann.*, IV, 72, 2 (para los germanos en general, cfr. *Germ.*, 24); Tracios: HEROD., V, 6; Frigios: PHILOSTR., *Apoll.*, VIII, 7, 12. Cfr. MOMMSEN, ob. cit., n. 93, p. 15. (Agradezco al Dr. A. R. Birley, de Leeds, estas indicaciones, con las citas de los autores.)

<sup>103</sup> Ver más arriba, notas 40 y 41.

<sup>104</sup> Dig., I, 5, 21.

<sup>105</sup> Cfr. F. DE VISSCHER, *L'affranchissement des esclaves et son effet acquisitif du droit de cité*, «L'Ant. Class.», 14 (1945), p. 139 y ss.

<sup>106</sup> Sobre esta condición de las tropas auxiliares, cfr. G. ALFÖLDY, *Historia*, 17 (1968), p. 215 y ss.

detalle este muy complicado proceso. Solamente serán señaladas aquellas consecuencias que pueden ser resultado de la manumisión rutinaria. Como hemos visto, esta práctica de los *domini* lleva siempre consigo la gran cuestión de la renovación constante del contingente de esclavos; de este problema depende la existencia del sistema esclavista del Imperio. Es claro que los métodos tradicionales de aprovisionamiento de esclavos, ante todo la esclavización de prisioneros de guerra, habían disminuido paulatinamente; por otra parte, la reproducción espontánea de las familias de esclavos, según los razonamientos anteriores, no podía cubrir la demanda. La frecuente esclavización de personas libres, habitantes del Imperio, que hay que suponer, proporcionaba solamente un remedio pasajero<sup>107</sup>. El derecho de ciudadanía romana se extendía a círculos de la población del Imperio cada vez más amplios, y desde la *Constitutio Antoniniana* todos los antiguos peregrinos eran en principio *cives Romani*; evidentemente, para éstos, el autoesclavizarse habría sido sólo un perjuicio social, al obtener después de la manumisión no su *status* original, sino la *libertina condicio*, según el principio formulado por Modestino. En este sentido incide el que la esclavización de los ciudadanos romanos contradijese los principios del Derecho romano —distinto es el caso de los peregrinos—<sup>108</sup>. Así, había cada vez menos *servi* que pudiesen ocupar el puesto de los esclavos manumitidos. Todavía surge otro problema: en un momento de crecientes dificultades económicas y de una inflación cada vez más rápida, había cada vez menos *domini*, con su correspondiente capital, que era necesario en el sistema esclavista modificado por una manumisión rutinaria. Evidentemente, cada vez menos *domini* podían afrontar la compra de un esclavo, su manutención e instrucción, para liberarlo después de un tiempo determinado. En los tiempos de la crisis económica, la economía a cargo de los esclavos —o mejor dicho, de libertos— resultaba claramente no rentable. Este proceso evolutivo trajo como consecuencia que tanto los libertos como los esclavos perdieron su papel original. Las consecuencias fueron de gran alcance. La adaptación de la vida económica romana sobre la base de un sistema de producción completamente nuevo no podía ser llevada a cabo sin una difícil crisis; la movilidad social resultó fuertemente restringida por la creciente fluctuación de determinados grupos sociales (o tomaba rumbos distintos debido a los levantamientos de la soldadesca). Toda la estructura de la sociedad romana había sido cambiada. Quizás sea una gran exageración decir que la crisis del mundo romano fue una consecuencia de la práctica de las manumisiones masivas al principio del Imperio, pero este proceso, con sus consecuencias, puede también haber jugado su papel.

<sup>107</sup> Sobre lo que sigue, cfr. G. ALFÖLDY, *Novicum* (en prensa).

<sup>108</sup> MOMMSEN, ob. cit., n. 93, p. 1 y ss.